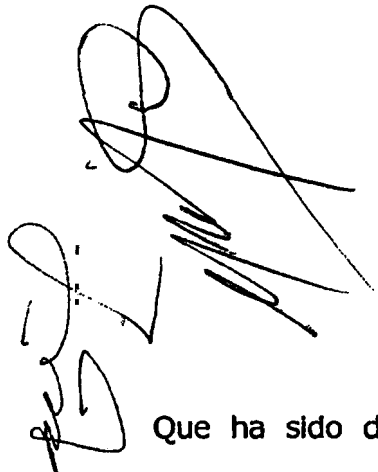




*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las 17.30 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente "Roncoroni, Titular de la unidad Funcional de Defensa N° 3 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Moreno – General Rodriguez s/ Falbo, María del Carmen s/ Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Juan Carlos Hitters, los señores Conjueces doctores Rolando Landolfi, Leonardo Gustavo Clemente, Elba Estela Kuschnarof y Ricardo Arturo Fabris; y los señores Legisladores doctores Abel Bull, Fernando Oscar Rozas y Nidia Alicia Moirano. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088 y 14.348 y 14.441) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo:-----



Que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión,
¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que integre la
competencia propia de este Tribunal de Enjuiciamiento?-----



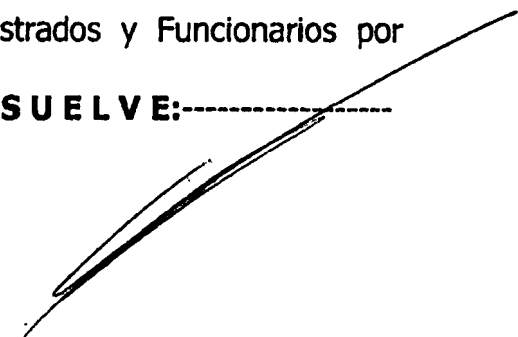
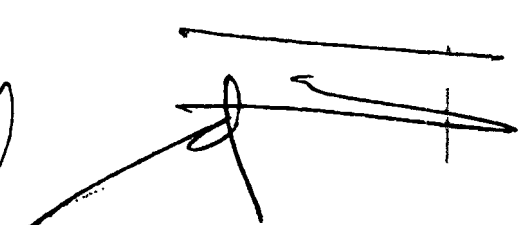
I) Que la denuncia que nos convoca, obrante a fs. 1/9, ha cumplido los
requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento -t.o. ley
14.441- y que este Jurado, sin ingresar en este estado en el estudio de
fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos,
considera que resultan alcanzados por la competencia del Tribunal, sin
perjuicio de su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----



II).- Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescrito en el
art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un
sumario que contendrá un análisis circunstanciado del trámite de las
actuaciones administrativas llevadas adelante ante la Subsecretaría de
Control Interno de la Procuración General y de la I.P.P.14.239/11, que diera
origen al requerimiento fiscal. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo
de Instructores creado por la presente ley y estar concluido en el plazo
establecido en el art. 29 del referido texto legal-----



Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por
UNANIMIDAD de los miembros presentes, **RESUELVE**:-----





*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

PRIMERO: Declarar que los hechos denunciados integran la competencia del Tribunal para entender en el presente caso (art. 27 de la ley 13.661, modif. por ley 14.441).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo señalado en el apartado II de la presente (art. 27 de la normativa aplicable).-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 17.50 h s., firmando los señores Jurados por ante mí, doy fe.-----

Dr. JUAN CARLOS HITTERS
Presidente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

1



1

1

1

1